

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión
Causante: Antonio María Romero.

Rad. 2013-275

Vista la solicitud de la partidora designada, se fijan honorarios por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DE PESOS MCTE **(\$1.917.000)**, conforme y lo establece el artículo 4, del Acuerdo 1852 de 2003 del CSJ, los cuales deberán ser cancelados por los herederos en comunidad y a prorrata de su asignación.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho que se hubieren causado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez